

RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 185/2021

DEMANDADO Y RECORRENTE: PODER
EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de seis de julio de dos mil veintidós, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación al rubro indicado.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil veintidós.

Vista la resolución de cuenta, dictada el seis de julio de dos mil veintidós por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró **sin materia** el presente recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y envíese copia certificada al cuaderno principal de la controversia constitucional de la cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo² y del artículo 9³ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista; por oficio a las partes; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2022-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 185/2021**

Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 6754/2022**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁴, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/ANRP/EGPR

⁴ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 75/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 154907

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:47Z / 05/09/2022T12:06:47-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 82 e3 88 f7 a1 c4 0b 5d 27 ff 74 9d 79 af 57 fe 5c 18 ab 53 b3 5f be 29 a4 3d e3 7e f1 d1 17 b4 b3 0f 76 06 6c 1e 9b a2 79 f3 47 50 71 28 b9 76 3a 10 cf f6 de 9f fa d1 36 57 51 de 82 12 f6 8c ed e2 de 12 bd e4 e0 8e 8f b4 c7 d3 dc 0f 71 1c 65 6f 30 05 b6 08 45 5e 72 87 16 9a 99 1d b4 25 15 60 b9 98 a1 b6 ac 58 af 4e 14 72 8d a8 a2 ac 68 3f 96 df d3 5d 4b e2 95 be da 22 e3 a6 74 a8 51 be 40 ad b7 15 4c 67 22 b0 17 50 b5 cb 97 cf a2 92 84 4a 4c a2 de 70 58 d3 94 c5 97 d2 fc 14 60 c4 a1 c2 ec 70 48 31 c2 91 0c 81 e5 2f e7 8c af d9 1b a5 9b 24 bd 47 2b d8 4b 8f d8 b8 cf 0b 8c a3 71 8a bd c7 f9 99 58 da 55 7d 11 d3 13 18 04 a4 0d 0d f9 3c a9 23 a2 2f be 93 40 9e c4 c9 04 23 72 f1 76 7e f8 a4 2f 42 a0 d5 28 36 a1 da a4 32 bb 5e c3 c5 1e 9b 97 17 83 dd 3b 0a 9c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:47Z / 05/09/2022T12:06:47-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T17:06:47Z / 05/09/2022T12:06:47-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023428			
	Datos estampillados	5C55A1F091562E07F073608B28C3D15EBEA7D52849742D29CB2303133CD29A58			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:28:04Z / 05/09/2022T11:28:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0c d7 4c 83 a3 0f c1 6d 5a 30 ca 6f 89 1c 4a f1 dc 9d 1c dc 95 36 3b 7f f3 fc d6 45 93 ea 6d ca f2 54 82 c7 f8 14 ef ce 72 75 d8 e4 3c f2 1f a9 bd f5 51 5f 8d f7 d3 39 b6 9a 94 75 8b 69 6a 04 78 a7 b1 21 d2 dd df 22 57 dd a2 55 4b 18 1e 84 3a 46 57 14 05 b4 3e 80 56 90 4f a8 7e ac dd 25 43 6b 78 09 52 d4 88 c7 2e 9c 6f 70 cc bc 13 e3 5d 0f 4a 0a 14 a3 01 41 ab a6 d1 4e 0a 51 56 4e 77 56 a0 2b 17 b7 78 f8 73 7a cd f2 47 ca 18 3a 55 ce 7f 21 72 ca b6 50 46 62 bd 1b 10 c2 02 94 ec df e2 16 30 a0 f4 b3 78 ed f2 72 0c 55 0d 55 07 3d c5 ce 54 69 d5 85 ec b4 62 c9 16 eb a9 14 cb 4b 0b 7f d4 f1 76 a1 46 d8 88 b9 38 ca 1c 83 87 7e c5 05 8e 6e 69 3e 9a 28 78 f1 1a 74 6d 7b 41 e3 04 37 d9 25 33 29 06 f4 a4 e7 59 97 94 ad b4 aa f6 af 01 fc 49 92 05 2a df 93 21 6e f6 93			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:28:04Z / 05/09/2022T11:28:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/09/2022T16:28:04Z / 05/09/2022T11:28:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5023117			
	Datos estampillados	0F27CAB7BAE0E444A494FDD5BC507C492FC015F94537DECE2AE1018009BD565F			